

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 504 2 de septiembre de 2010

Por el cual se integra la lista de firmas auditoras que certificarán el rendimiento eléctrico equivalente (REE) de su proceso y el cumplimiento de la producción mínima de energía eléctrica y térmica de los cogeneradores nuevos y existentes

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la Reunión No 331 de septiembre 2 de 2010

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 6 de la Resolución CREG 005 de 2010 "Por la cual se determinan los requisitos y condiciones técnicas que deben cumplir los procesos de cogeneración y se regula esta actividad" se prevé que los cogeneradores nuevos y existentes deberán certificar el rendimiento eléctrico equivalente (REE) de su proceso y el cumplimiento de la producción mínima de energía eléctrica y térmica, como resultado de una auditoría y una prueba a la planta realizada por una de las empresas auditoras de la lista que adopte el Consejo Nacional de Operación CNO.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 501 de 2010 "Por el cual se adopta un procedimiento y se establecen los requisitos mínimos de las firmas de ingeniería o auditoras que integran las listas del Consejo Nacional de Operación", el Subcomité de Plantas Térmicas recomendó las siguientes firmas para integrar la lista: Lee e Infante Ltda., Bohorquez Ingeniería S.A., SEDIC S.A., Ingenser S.A.S e Instituto de Energía y Termodinámica de la Universidad Pontificia Bolivariana.
3. Que siguiendo el procedimiento previsto en el Acuerdo 501 de 2010, se le solicitó a las firmas antes mencionadas el envío de los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal, en original o fotocopia autenticada ante Notario, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de solicitud de documentos y carta de presentación según modelo que se adjunta como Anexo 1 del Acuerdo, debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal de la firma de ingeniería o de auditoría o por la persona debidamente autorizada para el efecto.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

4. Que las siguientes firmas enviaron los documentos solicitados, cumpliendo con lo previsto en el Acuerdo 501 para integrar la lista de firmas auditoras de que trata la Resolución CREG 005 de 2010: Lee e Infante Ltda., Bohorquez Ingeniería S.A., SEDIC S.A. e Ingenser S.A.S.

5. Que el Comité de Operación en su reunión 201 del 26 de agosto de 2010 recomendó al Consejo Nacional de Operación la adopción de la siguiente lista de firmas auditoras.

ACUERDA:

PRIMERO. Establecer la siguiente lista de firmas auditoras que certificarán el rendimiento eléctrico equivalente (REE) de su proceso y el cumplimiento de la producción mínima de energía eléctrica y térmica de los cogeneradores nuevos y existentes:

1. Lee e Infante Ltda.
2. Bohorquez Ingeniería S.A.
3. Sedic S.A.
4. Ingenser S.A.S.

SEGUNDO. El CNO se reserva el derecho de modificar en cualquier momento mediante Acuerdos posteriores la presente lista de firmas auditoras.

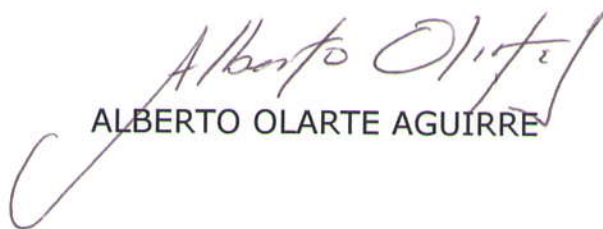
TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE